



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 19 DE ENERO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD
SOCIAL (INSS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-158-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional, en la Delegación Selim Shible – Managua, del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-020-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Jeny Edilda Mejía Morales**, directora de la delegación; **Leyla Benita Matus Lacayo**, coordinadora administrativa financiera; **Mercedes Yolanda Ramírez**, coordinadora de facturación y cobranza; **Zayra del Socorro Sánchez García**, jefa de caja centro de pago; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guisell Pérez Gutierrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de la División de Contabilidad y **Emicelda Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para las operaciones administrativas financieras por desembolsos



de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional, en la Delegación Selim Shible Managua ; **B)** Comprobar si las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Selim Shible Managua, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Selim Shible Managua, fue efectivo. **2)** Las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional, en la Delegación Selim Shible Managua, fueron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada, cuyos resultados fueron satisfactorios. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión a las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras y bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Selim Shible Managua, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se derivan en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Selim Shible Managua en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que



se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-020-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión a las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional, en la Delegación Selim Shible – Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Jeny Edilda Mejía Morales**, directora de la delegación; **Leyla Benita Matus Lacayo**, coordinadora administrativa financiera; **Mercedes Yolanda Ramírez**, coordinadora de facturación y cobranza; **Zayra del Socorro Sánchez García**, jefa de caja centro de pago; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guisell Pérez Gutierrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de la División de Contabilidad y **Emicelda Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintidós (1322) de las nueve y treinta minutos de la



mañana del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ